



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

17

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 0892-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Marzo del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01381-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 509-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 23.06.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Edgar Jesús Orihuela Valdivia, identificado con DNI N° 06779252, propietario del local denominado Cevichería "KARIÑO BONITO EL MIRADOR", con la multa con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 15% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1829-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0661-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 09-2017/MPS-SGCM-UFIM-C.G.R.G de fecha 25.06.2017; el Informe N° 0626-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 27.06.2017; el Informe N° 01722-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.08.2017; el Informe N° 2185-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 06.10.2017; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son las órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a las dispuestas por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 509-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 01381-2017; por la que se constata que el administrado Sr. Edgar Jesús Orihuela Valdivia, identificado con DNI N° 06779252, propietario del local denominado Cevichería "KARIÑO BONITO EL MIRADOR", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de la UIT con el Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL".

Que de la antes esgrimida, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIA - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 15% de la UIT.

De la mencionada líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 509-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 01381-2017/MPS, al momento de que el personal de

fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al local denominado Cevichería "KARIÑO BONITO EL MIRADOR", propiedad del Sr. Edgar Jesús Orihuela Valdivia, identificado con DNI N° 06779252, siendo atendidos por la encargada Evelyn Roxana Seminario Juárez, identificada con DNI N° 76596618, quién al momento de la intervención manifestó que la documentación del Certificado de Defensa Civil se encuentra en trámite y ya al habersele dado un plazo prudente no había adquirido dicho documento.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1829-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial Resolución Gerencial Resolución Gerencial N° 0661-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesaria disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Contral Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01381-2017/MPS de fecha 23.06.2017, al administrado Sr. Edgar Jesús Orihuela Valdivia, identificado con DNI N° 06779252, propietario del local denominado Cevichería "KARIÑO BONITO EL MIRADOR", con el Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 15% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01381-2017/MPS de fecha 23.06.2017, ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CÚMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Hipólito Unanue N° 296 - Sullana.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:  
Interesado  
Gerenc. Admin. Trib.  
Sub Ger. Control Muni  
Archivo  
WTRB

